

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR CALAMIDAD PÚBLICA No. MS-CPUB-001-2024

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **WILDER JAVIER DOMINGUEZ SUAREZ**, identificado con C. C. No. 72.225.347, actuando como representante de la estructura plural **CONSORCIO SITIONUEVO CALAMIDAD 2024**, integrado por la persona jurídica CAMINORTE SAS, identificada con el Nit No: 901.778.157-5 y CONSTRULIFE G&B S.A.S., identificada con el Nit. No. 901.017.437-8, en adelante **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante el Decreto No. 028 de 2024, la Entidad declaró la calamidad pública en el municipio de Sitionuevo, Magdalena debido a las condiciones climáticas presentadas en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que el suelo y sus recursos son el pilar económico de una población mayormente agrícola. Por lo que es sumamente necesario implementar las medidas con carácter urgente, tendientes atender de manera eficaz el desastre ambiental que está produciendo el Fenómeno del Niño 2024, caracterizado por una fuerte sequía que trae consigo ausencia de precipitaciones, desabastecimiento en los afluentes, incendios forestales y demás desastres naturales, situación de la que no es ajena nuestro territorio municipal.
- II. Que según el IDEAM dicho fenómeno tiene pronosticado extenderse hasta los meses de abril-mayo de la presenta anualidad en la región caribe, por lo que en aras de atender de forma inmediata el desastre natural presentado en el territorio EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA se reunió en las instalaciones del Concejo Municipal el día 18 de enero de 2024, con el fin de llevar a cabo reunión extraordinaria para atener los avances del fenómeno del niño e idear un protocolo de respuesta frente a incendios forestales para el área protegida vía parque isla salamanca e islotes.
- III. Que, según el secretario del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, Señor Harold Betancur, la situación de sequía en que se encuentra el municipio es realmente alarmante, pues el caudal del río Magdalena en dicha zona es sumamente bajo, llegando afectar los principales cultivos por la falta de irrigación de las zonas de producción de nuestra jurisdicción. Mediante un análisis técnico de la situación el secretario del Consejo presentó un listado de las áreas rurales del municipio que requieren una intervención con maquinaria amarilla para que pueda fluir agua dulce y así salvaguardar los cultivos y animales y fauna silvestre de la región. Aunado a lo anteriormente descrito el representante delegado de

los Bomberos ADONYS MEJIA, manifiesta su preocupación ante la recurrente ocurrencia de incendios forestales en las zonas del territorio municipal, especialmente en la zona del parque natural Isla de Salamanca, por lo que insta a las autoridades ejecutivas municipales a estar alertas y tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar el riesgo de desastres en nuestra área geográfica municipal.

- IV. Que la situación expuesta en el punto anterior desborda las capacidades, logísticas, técnicas, administrativas y financieras del Municipio de Sitionuevo, Magdalena, razón por la cual es indispensable e imperioso declarar el Estado de Calamidad Pública, para dotar a las autoridades de herramientas oportunas para la superación de la crisis ambiental provocada por el Fenómeno del Niño 2024.
- V. Que los miembros del CMGRD coincidieron de manera unánime en conceptuar favorablemente y aconsejar al ejecutivo municipal frente a la proposición realizada por el coordinador municipal de gestión de riesgo y desastres, Harold Betancur:

“una vez escuchada las evidencias testimoniales, documentales, registro gráfico y visitas de campo realizadas por la Secretaria de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial, considera que existen razones de hecho y de derecho, previa autorización y concepto favorable del consejo municipal de gestión del riesgo, para la declaratoria de situación de calamidad pública municipal por fenómenos de sequía, fuertes vientos y establecer lineamientos para la prevención o mitigación de incendios forestales, de igual manera se somete a consideración la adopción del protocolo de respuesta frente a incendios forestales para el área protegida vía parque isla salamanca e islotes.”

- VI. Que la entidad expidió un antecedente del proyecto que justifica la presente contratación donde se establecieron las necesidades a satisfacer.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1523 de 2012, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula primera. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Clausula segunda. OBJETO

El objeto del Contrato es EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO.

Cláusula tercera. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación los cuales hacen parte integral del presente contrato.



El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Cláusula cuarta. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Cláusula quinta. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.500.616.113), equivalentes a 1.923,551 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO							
Ítem de pago.	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + AIU	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL +AIU
1	CANAL EL CHORRO						
	ROCERIA						
1.1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	M2	2.150	\$3.463,903	\$4.503,07	\$7.447.391,69	\$9.681.609,20
	DRAGADO						
1.2	Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte	M3	3.195	\$17.584,39	\$22.859,71	\$56.182.135,64	\$73.036.776,33
1.3	Transporte para el retiro de material sobrante	M3	2.237	\$9.800,00	\$12.740,00	\$21.917.700,00	\$28.493.010,00
Subtotal						\$85.547.227,33	\$111.211.395,53
2	CANAL CANTILLO						
	ROCERIA						
2.1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	M2	3.725	\$3.463,90	\$4.503,07	\$12.903.039,10	\$16.773.950,83
	DRAGADO						
2.2	Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte	M3	12.704	\$17.584,39	\$22.859,71	\$223.383.336,48	\$ 290.398.337,42
2.3	Transporte para el retiro de material sobrante	M3	8.892	\$9.800,00	\$12.740,00	\$87.146.010,00	\$113.289.813,00
Subtotal						\$323.432.385,57	\$420.462.101,25
3	CANAL LOS HUESOS						
	ROCERIA						
3,1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	M2	5.701	\$3.463,90	\$4.503,07	\$19.747.711,65	\$25.672.025,15
	DRAGADO						
3.2	Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte	M3	11.646	\$17.584,39	\$22.859,71	\$204.787.840,88	\$266.224.193,14



3.3	Transporte para el retiro de material sobrante	M3	8.152	\$9.800,00	\$12.740,00	\$79.891.560,00	\$ 103.859.028,00
Subtotal						\$304.427.112,53	\$ 395.755.246,29
4	CANAL SAN ANTONIO						
	ROCERIA						
4.1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	M2	6.015	\$3.463,90	\$4503,07	\$20.835.377,23	\$27.085.990,40
	DRAGADO						
4.2	Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte	M3	8.020	\$17.584,39	\$22.859,71	\$141.026.831,86	\$ 183.334.881,42
4.3	Transporte para el retiro de material sobrante	M3	5.614	\$9.800,00	\$12.740,00	\$55.017.200,00	\$ 71.522.360,00
Subtotal						\$216.879.409,09	\$ 281.943.231,81
5	CANAL VILLA CLARIN						
	ROCERIA						
5.1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	M2	10.200	\$3.463,90	\$4.503,07	\$35.331.811,76	\$45.931.355,29
Subtotal						\$35.331.811,76	\$45.931.355,29
6	CANAL EL CHINO						
	ROCERIA						
6.1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	M2	11.940	\$3.463,90	\$4503,07	\$41.359.003,18	\$53.766.704,13
	DRAGADO						
6.2	Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte	M3	15.920	\$17.584,39	\$22.859,71	\$279.943.536,56	\$363.926.597,53
6.3	Transporte para el retiro de material sobrante	M3	11.144	\$9.800,00	\$12.740,00	\$109.211.200,00	\$141.974.560,00
	Puente en Madera						
6.4	Desmonte y mantenimiento de puente en madera. L= 6m	Und	6	\$405.717,60	\$527.432,88	\$2.434.305,62	\$ 3.164.597,31
Subtotal						\$432.948.045,36	\$ 562.832.458,97
7	CANAL EL TORIN						
	ROCERIA						
7.1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	M2	4.290	\$3.463,90	\$4503,07	\$14.860.144,36	\$ 19.318.187,66
	DRAGADO						
7.2	Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte	M3	5.720	\$17.584,39	\$22.859,71	\$100.582.727,96	\$ 130.757.546,35
7.3	Transporte para el retiro de material sobrante	M3	4.004	\$9.800,00	\$12.740,00	\$39.239.200,00	\$ 51.010.960,00
Subtotal						\$154.682.072,32	\$ 201.086.694,01
8	CANAL LAS PAVAS						
	ROCERIA						
8.1	Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal	T	9.960	\$3.463,90	\$4503,07	\$34.500.475,01	\$ 44.850.617,51
	DRAGADO						
8.2	Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte	M3	13.280	\$17.584,39	\$22.859,71	\$233.520.739,04	\$ 303.576.960,75
8.3	Transporte para el retiro de material sobrante	M3	9.296	\$9.800,00	\$12.740,00	\$91.100.800,00	\$ 118.431.040,00
Subtotal						\$359.122.014,05	\$ 466.858.618,27
SUBTOTAL OBRAS						\$1.912.370.078,01	\$ 2.486.081.101
	ADMINISTRACION				24%	\$458.968.818,72	
	IMPREVISTO				2%	\$38.247.401,56	
	UTILIDAD				4%	\$76.494.803,12	
	IVA SOBRE UTILIDAD				19%	\$14.534.012,59	\$14.534.012,59
	VALOR TOTAL					\$2.500.615.114,00	\$2.500.615.114,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Cláusula sexta. ANTICIPO.

Se pagará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. El cual será entregado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El anticipo será girado por la ENTIDAD contratante.

El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por la ENTIDAD a una cuenta de ahorro que para tal efecto aperture el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar y radicar la cuenta de cobro correctamente elaborada, junto con el documento.

El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo que del mismo se establecen en el presente contrato.

Parágrafo 6.1. MANEJO DEL ANTICIPO. El contratista deberá aperturar una cuenta de cobro para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago los rubros aprobados en el Plan de Inversión de Anticipo aprobado por el supervisor y que sean necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
2. Cualquier giro o movimiento que se realice en la cuenta, deberá ser autorizado previamente por el supervisor.
3. En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.

Se deberá elaborar un plan detallado de inversión del anticipo, previo al desembolso de los recursos, el cual debe contar con la aprobación de la supervisión.

El anticipo debe ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o de materiales y pago de mano de obra del proyecto. El fin del anticipo es garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados o incorporados en el proyecto, así como la mano de obra del mismo.

Parágrafo 6.2. AMORTIZACIÓN. La amortización, entendida como la forma en que el contratista extingue la deuda contraída con la entidad por el préstamo de los recursos públicos desembolsados a título de anticipo, se hará descontando de cada acta de pago el mismo porcentaje a aquel pactado por concepto de anticipo, hasta completar el monto total de este, (Los impuestos y retenciones que se causen por el desembolso del anticipo están a cargo del contratista)

Parágrafo 6.3. INVERSIÓN Y LEGALIZACIÓN. Para los pagos que se hagan con los recursos del anticipo se deben contar con el visto bueno de la supervisión.

El plazo máximo para la legalización del anticipo, será a la firma del acta del recibo final del contrato. Dicha legalización deberá estar acompañada del informe final de inversión de anticipo, el cuadro consolidado de desembolsos respecto al plan e inversión vigente, el reporte de rendimientos financieros generados y los soportes de las respectivas devoluciones a la entidad, igualmente deberá remitirse el cierre de la fiducia y la certificación de paz y salvo ante la fiduciaria.

Parágrafo 6.4. INFORME DE INVERSIÓN. Deberán presentarse informes mensuales de inversión de anticipo el cual será presentado por el contratista a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y deberá contar con todos los soportes requeridos. Bajo ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil.

Cláusula séptima. FORMA DE PAGO. La entidad pagará al contratista el valor del contrato a celebrar mediante pagos parciales mensuales, para lo cual deberá presentar actas parciales suscritas conjuntamente con la supervisión que reflejen el estado de ejecución del objeto a contratar, de acuerdo a las actividades contempladas en el cuadro de presupuesto de obra.

El pago por actas parciales de obra será hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato para lo cual el contratista deberá presentar facturas electrónicas y recibo a satisfacción por parte del supervisor acompañado de los siguientes documentos:

- (i) Actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor designado para el contrato de Obra.
- (ii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, junto con las planillas y formato resumen correspondiente al periodo que se pretende pagar.
- (iii) Factura electrónica.
- (iv) Informe mensual técnico del contratista de la Obra.
- (v) Informe de seguimiento a los lineamientos y obligaciones en el campo de seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Para la realización de cada pago el contratista deberá amortizar porcentualmente el valor otorgado en calidad de anticipo, el cual deberá encontrarse previamente avalado por el supervisor.

Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos el municipio de Sitionuevo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y municipal, los cuales deberán ser analizados e incluidos dentro de la A.I.U. de la propuesta.

Parágrafo 7.1. PAGO SALDO FINAL. El diez por ciento (10%) restante y final del valor del contrato adjudicado se pagará una vez suscrita el acta de terminación de obra aprobada y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

Clausula octava. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada cuenta con recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0207001 del 7 de febrero de 2024, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.500.616.113). expedido por el profesional responsable del área de presupuesto.

Cláusula novena. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los antecedentes del proyecto y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

Cláusula décima. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos:

- A) Recibir una remuneración por la obra ejecutada.
- B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
- D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
- E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

Cláusula décima primera. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad está obligada a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- c) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- d) [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad Estatal].

Cláusula décima segunda. RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

Cláusula décima tercera. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

Cláusula décima cuarta. MULTAS.

Se causarán multas equivalentes a cinco (5 SMDLV), por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Cláusula décima quinta. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por



ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula décima sexta. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cláusula décima séptima. GARANTÍAS.

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780103-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato
	(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor entregado por este concepto
	(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		



	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780103-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMLM
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780103-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula decima octava. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula décima novena. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Cláusula vigésima. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cláusula vigésima primero. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Cláusula vigésima segunda. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Cláusula vigésima tercera. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Sitionuevo y el domicilio contractual de Municipio de Sitionuevo, Magdalena

Cláusula vigésima cuarta. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Decreto declaratoria de calamidad
- b) Antecedentes del proyecto
- c) Propuesta presentada por el Contratista.
- d) Las garantías debidamente aprobadas.
- e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

(ORIGINAL FIRMADO)

ALFREDO NAVARRO MANGA

Alcalde

Municipio de Sitionuevo, Magdalena

(ORIGINAL FIRMADO)

WILDER JAVIER DOMINGUEZ SUAREZ

Representante

CONSORCIO SITIONUEVO CALAMIDAD 2024

Elaboró: MOBAY SAS

Asesor – Marco Molina Bayona.

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Dra. Maryuris Pereira Beltrán.